

ACUSE

OFICINA DEL C. FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA

RE 11 NOV 2022

DIRECCION DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACION Y ANALISIS

Nombre: BASEA Hora: 12:35
897 ANEXOS

ALEJANDRO GERTZ MANERO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Insurgentes número 20 de la Glorieta de Insurgentes
Roma Norte, Ciudad de México. C.P. 06700

María de Jesús Aguirre Maldonado, Karina Marlen Barrón Perales, Marcela Guerra Castillo, Mauricio Andrés Cantú Ramírez, Juan Francisco Espinosa Eguia, José Luis Garza Ochoa, Ildefonso Guajardo Villarreal, Héctor Israel Castillo Olivares, Wendy Maricela Cordero González, Pedro Garza Treviño, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Mariana Mancillas Cabrera, Víctor Manuel Pérez Díaz, Pedro Salgado Almaguer, en nuestro carácter de diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional en la LXV legislatura de la Cámara de Diputados, personalidad que se acredita en términos de la protesta realizada como legisladores federales en la instalación de la legislatura actual, misma que se encuentra en la página de internet de la Cámara de Diputados; señalamos como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida del Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960, Ciudad de México; señalando como representantes legales a los CC. Miguel Ángel Sulub Camaal, Luz María Chávez Salinas, Omar Irvin Hernández Álvarez, Jesús Eduardo Cortés Islas, Alejandra Silva Carreras y Edgar Manuel Martínez, ante usted, con el debido respeto comparecemos para exponer posibles hechos constitutivos de delitos contra quien resulte responsable.

Cuestión previa

Con fundamento en el artículo 51, fracciones e), i) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, advertimos que los hechos a denunciar encuadran en las características de un delito federal, al tratarse de actos y omisiones que actualizan el tipo penal de desvío de recursos públicos federales.

Competencia

Con base en lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía es competente para conocer la presente DENUNCIA que formulamos para dar inicio a la investigación de los hechos que se narrarán a continuación, por ser probablemente constitutivos de delitos relativos al uso ilícito de atribuciones y extorsión previstos en los artículos 217, fracción III y 390, del Código Penal Federal, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, con domicilio en 5 de Mayo sin número, Centro, C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León, al tenor de la siguiente narración de Hechos:

HECHOS

1. El pasado 1 de octubre del actual, el ciudadano Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez presentó su renuncia al cargo como titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, esto a un año y medio de que se cumpliera el plazo para el que fue designado, luego de haber asumido la titularidad el 9 de marzo de 2018. El ahora extitular de la Fiscalía argumentó que ya había cumplido más de 40 años como servidor público, por lo que daba inicio a su proceso de jubilación.
2. El 11 de octubre, el Gobernador Constitucional de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, afirmó que podría ejercer su derecho de veto si el Congreso local le presenta perfiles politizados, no técnicos y no colaboradores con fuerza civil para la designación del nuevo Fiscal General de Justicia del Estado.
3. Este señalamiento, deriva de un cuestionamiento que le realizaron sobre la posibilidad de que el Congreso designe al ciudadano Adrián de la Garza Santos, quien fuera candidato a gobernador contra quien contendió en las elecciones de 2021, y quien también fue Procurador de Justicia del Estado, durante el gobierno de Rodrigo Medina de la Cruz.

Respecto al proceso de selección del nuevo fiscal, el gobernador del Estado de Nuevo León, realizó a la letra las siguientes declaraciones:

“Espero que haya muchos, que esté muy nutrida; luego habrá una lista de los mejores según entrevistas, según método y currículum, y yo voy a estar a la espera de que me manden esa lista final, para mi derecho a veto...”

... Y la verdad es que espero no usarlo si me llegan los mejores perfiles; (pero) si me llegan perfiles cuestionados, si me llegan perfiles politizados o que no van a colaborar con Seguridad Pública, pues voy a tener que utilizar el veto” ...

Lo anterior puede advertirse en la siguiente liga:

<https://www.pressreader.com/mexico/vanguardia/20221012/281724093455857>

4. Con fecha 10 de octubre del presente, el Congreso local del Estado de Nuevo León aprobó la conformación de nueve puestos del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), teniendo como primera encomienda la evaluación del Fiscal General de Justicia de Nuevo León.

El pasado 28 de octubre se cerró el registro de candidatas y candidatos a la elección del nuevo fiscal, recibiendo alrededor de 65 solicitudes de aspirantes a dicho cargo, teniendo el Congreso de Nuevo León 30 días para integrar una lista de cuatro candidatos al cargo, misma que fue entregada al gobernador del estado.

5. Paralelo a la elección del fiscal y la pugna con el gobernador del Estado, el jueves 3 de noviembre de año en curso, 11 alcaldes revelaron que el gobernador del Estado, Samuel García, retuvo el pago de las participaciones federales (que debieron ser depositadas del día 3 de noviembre como mecanismo de presión para que se apoyara la elección de un fiscal a modo.

La presidenta municipal de Guadalupe, María Cristina Díaz Salazar; el presidente municipal de San Nicolás de los Garza, Daniel Carrillo Martínez; el presidente municipal de Agualeguas, Ignacio Castellanos Amaya; el presidente municipal de General Bravo, Edgar Cantú Fernández; el presidente municipal de Cadereyta de Jiménez, Cosme Julián Leal Cantú; el presidente municipal de Santiago, David de la Peña Marroquín; el presidente municipal de Montemorelos, Miguel Ángel Salazar Rangel; el presidente municipal de Higuera, Rafael René González Martínez; el presidente municipal de Hualahuises, José García Salce; el presidente municipal de Juárez, Francisco Héctor Treviño Cantú y el presidente municipal de Apodaca, César García Villareal, informaron que se les retuvieron recursos de diferentes ramos y fondos, así como la implementación de multas injustificadas y embargos de cuentas.

Al respecto, resulta necesario precisar que, la Ley de Coordinación Fiscal tiene como objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los Municipios, para establecer la participación correspondiente a sus haciendas públicas y su distribución.

En este entendido, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de las entidades federativas, a fin de que éstos las entreguen por su conducto a los municipios.

6. El artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2022 establece el calendario de entrega de participaciones de los fondos de acuerdo con lo planteado por el artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Dicho calendario advierte que los días 25 de cada mes se depositará a las entidades el Fondo General de Participaciones, a su vez, establece que el 31 de octubre se deposita el Fondo de Fomento Municipal. De acuerdo con tales fechas el primer fondo debió ser entregado el día 3 y el segundo el 7 de noviembre, porque en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que las entidades federativas contarán con cinco días para la entrega de recursos a los municipios, lo cual, no ocurrió.

8. De tales actos se desprende que el gobernador del Estado incurrió en el delito de uso indebido de funciones al tener la obligación de depositar los ingresos provenientes de un fondo federal y negarse a entregarlo a los municipios, dándole un uso distinto al previsto por ley.

9. También se denuncia la comisión del delito de extorsión, toda vez que condicionó un recurso público federal (en detrimento patrimonial del estado) a cambio de un acto que le sea beneficioso para sí mismo.

TIPOS PENALES

Código Penal Federal

Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:

I a II. ...

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

Los elementos de este tipo penal son:

USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES

Tener a su cargo fondos públicos, los recursos de las participaciones federales son depositados a los Estados: por lo que el gobernador de Nuevo León, tenían los recursos y se negó a entregarlos a los municipios a pesar de que debía hacerlo por Ley. Esto lo hizo utilizando el recurso en forma distinta a la planteada por la ley.

EXTORSIÓN

Obligar a hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro causando perjuicio patrimonial. El gobernador de Nuevo León, perjudicó patrimonialmente a los Municipios de Nuevo León, a fin de que presionaran a los diputados del Estado para obligarlos a elegir a la persona titular de la Fiscalía General del Estado que a éste le conviene.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En los términos del artículo 137 fracción V del Código Nacional de Procedimientos penales se solicita como medida de protección “la prohibición de “realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;”.

Lo anterior se debe a que el gobernador del Estado ya ha generado actos de intimidación a los presidentes municipales, de ahí que resulta fundamental asegurar la integridad de las personas víctimas de los actos probablemente constituidos de delito.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: se solicita a la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones, solicite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de depósito de las particiones de los municipios al Estado de Nuevo León, así como también solicitar al Estado, los comprobantes de depósito (si es que los hay) de dichas particiones a los Municipios del Estado.

Con esta prueba se pretende acreditar que el gobernador de Nuevo León no depositó las participaciones en tiempo y forma, haciendo mal uso de los recursos federales destinados a los municipios.

2. PERICIAL. Análisis financiero del gasto corriente del Estado de Nuevo León, así como rastreo del uso de cuentas públicas.

Con esta prueba se pretende acreditar que el Gobernador y el Estado ha hecho un mal uso de las particiones de los Estados en detrimento de los mismos y coaccionando a los municipios en favor de sus intereses personales.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a los suscritos, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que realice la autoridad jurisdiccional.

4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a las suscritas.

Por todo lo expuesto atentamente pedimos:

PRIMERO. Tener por acredita la personalidad con la que nos ostentamos, el domicilio señalado y por autorizados a los profesionales aquí mencionados.

SEGUNDO. Tener por presentada la presente denuncia, relatando los hechos posiblemente constitutivos de los delitos de Extorsión y uso ilícito de atribuciones previstos en los artículos 217 fracción III y 390 del Código Penal Federal en detrimento de los sujetos señalados.

TERCERO. Ordenar se realice la investigación correspondiente de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho y de la persona que participó en la comisión de éste.

CUARTO. Dictar de manera inmediata las medidas de protección que sean necesarias, de manera urgente.

QUINTO. Garantizar que el delito deje de cometerse de manera continuada y velar porque los municipios del Estado de Nuevo León que están siendo extorsionados cuenten con los recursos que les son asignados por la Federación y de los cuales tienen derecho a ellos.

QUINTO. Acordar lo conducente.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Ciudad de México a, 11 de noviembre de 2022


DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI



Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado



Dip. Karina Marlen Barrón Perales



Dip. Marcela Guerra Castillo

DIPUTADOS FEDERALES DEL PAN



Dip. Héctor Israel Castillo Olivares



Dip. Wendy Marcela Cordero
González



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Dip. José Luis Garza Ochoa

Dip. Guajardo Villarreal Alfonso

Dip. Mariana Mancillas Cabrera

Dip. Pedro Salgado Almaguer